



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2014 00222 00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: WILLIAM DANIEL CASTILLO GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA
NACIONAL- MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Visto el anterior informe secretarial que antecede, sería del caso, decidir sobre la culminación de la etapa probatoria dentro del asunto, no obstante, de oficio advierte el Despacho la falta de competencia para continuar con el presente trámite.

Lo anterior, por cuanto, al revisar las entidades contra las cuales se dirigió la presente acción, se incluye una entidad de carácter nacional (NACIÓN - POLICÍA NACIONAL), que incluso dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial (fl. 145-149).

Por consiguiente, de conformidad con el numeral 16 del artículo 152 del CPACA, la competencia funcional para conocer este asunto le corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta.

Del mismo modo, como quiera que en virtud del artículo 133 del CGP, la falta de competencia no genera nulidad de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 ídem, se enviará el expediente al competente y todo lo actuado conservará su validez.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

REMITIR POR COMPETENCIA al Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **14 de octubre de 2015** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **54 del 15 de octubre de 2015**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria